



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120200015300. Villavicencio, trece (13) de junio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el expediente de la referencia que contiene la materialización de la transacción surtida entre las partes aquí intervinientes, no obstante, al haberse presentado la solicitud de transacción solamente por la parte demandada, de conformidad con el artículo 312 del CGP, el Juzgado dispone:

PRIMERO: CORRASE traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante, del escrito de transacción presentado por la parte demandante.

De igual manera córrase traslado a la Defensora de Familia por el mismo termino, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso.

SEGUNDO: FENECIDO el termino de traslado, *ingrésese el asunto al Despacho para resolver la solicitud de transacción.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **106** del **30 DE SEPTIEMBRE DE
2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**